DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2499662

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

AUTORIZA EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER LA CALIDAD DE ORGANISMO ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 172 exenta.- Santiago, 28 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal; en el decreto supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de estándares y acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del Título II de la ley N° 21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada por el decreto supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la resolución exenta N° 4/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y

Considerando:

1.- Que la ley N° 21.527, en adelante la ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2.- Que el artículo 2° de la ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Que el literal b) del artículo 13 de la ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados, las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la ley;

4.- Que el artículo 29 de la ley establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el director nacional del Servicio;

5.- Que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

6.- Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de 3 años, renovable por igual período de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto;

7.- Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N° 21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la ley;

8.- Que el decreto supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, establece en su artículo 32 que el Sistema de Acreditación comprende los procedimientos de aprobación de estándares para la acreditación de ejecutores y funcionamiento de los programas, y los procedimientos de acreditación de programas, de personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social y de personas naturales, así como la declaración de pérdida de dichas acreditaciones, de conformidad con lo establecido en la ley y sus reglamentos;

9.- Que, a su vez, a través del Título IV, del referido reglamento, establece las reglas generales de acreditación de ejecutores, señalando específicamente en su artículo 45 que podrán acreditarse las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes;

10.- Por otro lado, el artículo 47 del reglamento antes citado estableció las incompatibilidades e inhabilidades para las personas jurídicas sin fines de lucro y personas naturales que soliciten ser acreditadas;

11.- Que, a su vez, en sesión de fecha 3 de agosto de 2023, el Consejo de Estándares y Acreditación aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N° 20.084, y que deberán cumplir para su acreditación como ejecutores de los mismos, antecedentes que fueron remitidos a este Servicio por la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo mediante informe de fecha 4 de agosto del mismo año, a fin de gestionar la elaboración del acto administrativo que formalizará el acuerdo precitado;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12.- Que, en dicho contexto, mediante resolución exenta N° 4, de 4 de agosto de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se formalizó acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084 en los términos que indica;

13.- Que, a objeto de dar cumplimiento al inciso sexto del artículo 36 de la ley N° 21.527, por el presente acto administrativo el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil autorizará dicha convocatoria en los términos que a continuación se indican, por tanto:

Resuelvo:

Artículo primero: Autorízase el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones, cuyo texto es el siguiente:

"**Llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084**"

1. GENERALIDADES:

1.1. Nombre de la convocatoria: "Llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N° 20.084".

1.2. Objeto de la convocatoria: El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 de la ley N° 21.527, abre convocatoria a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado a: Personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y que además cumplan con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley.

1.3. Marco normativo: Este proceso se regirá por normas sustantivas y procedimentales relacionadas con el proceso de acreditación, regulado en el Título II, párrafo 3° de la ley N° 21.527. Lo señalado en el DS N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y demás normativa aplicable, además de lo dispuesto en la resolución exenta N° 4, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que Formaliza acuerdo del CEA referido a la aprobación de estándares de acreditación para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084.

2. Bases administrativas del llamado: Las presentes bases administrativas, sus anexos y demás antecedentes formarán parte integrante de la convocatoria, y los organismos solicitantes deberán dar cumplimiento a lo requerido.

3. Cronograma:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHAS PREVISTAS
1	Periodo de postulación.	03 de junio al 14 de junio de 2024.
2	Periodo de consultas de las entidades.	Hasta el 05 de junio de 2024.
3	Publicación de las respuestas a las consultas efectuadas.	07 de junio de 2024.
4	Examen de admisibilidad (artículo 51 del reglamento)	19 de junio de 2024.
5	Plazo para subsanar errores formales.	Hasta el 27 de junio de 2024.
6	Acta de admisibilidad de la solicitud y creación del expediente de acreditación.	01 de julio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7	Entrega del expediente de acreditación al CEA y convocatoria a sesionar para pronunciarse respecto a las solicitudes de acreditación (art. 52 del reglamento).	02 de julio de 2024
8	Evaluación del expediente de acreditación por parte del CEA y emisión del acta de acreditación.	08 de julio de 2024.
8.1.	Requerimiento de mayores antecedentes por parte del CEA. (Art. 52 inc. 2° del reglamento)	09 de julio de 2024.
8.2.	Entrega de mayores antecedentes requeridos.	17 de julio de 2024.
8.3.	Convocatoria al CEA para pronunciarse respecto a la solicitud de acreditación con los mayores antecedentes disponibles.	29 de julio de 2024.
9	Remisión del acta al DN con el acuerdo del CEA.	30 de julio de 2024.
10	Elaboración del acto administrativo y publicación.	02 de agosto de 2024.
11	Plazo para la interposición de los recursos contra los acuerdos del CEA.	09 de agosto de 2024.

Los plazos señalados en el presente proceso serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, los domingo y los festivos en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 25 de la ley N° 19.880.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, se podrán modificar los plazos y/o fechas indicadas en el presente proceso, a través de acto administrativo fundado.

4. Participantes:

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades e incompatibilidades que han sido establecidas, conforme a la normativa legal vigente, correspondiente al artículo 36 de la ley N° 21.527, artículos 45 y siguientes del DS N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por el hecho de participar en el presente proceso, se entiende que los interesados conocen y aceptan las condiciones, requisitos y normativa que rigen el presente llamado.

4.1. Requisitos para obtener la calidad de organismo acreditado.

La acreditación se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

I. No encontrarse afectas/os a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades indicadas en el artículo 36 de la ley N° 21.527:

A. Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

B. Personas que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066;

C. Personas que hayan sido condenadas/os por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;

D. Personas que hayan sido condenadas/os por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud.

II. Cumplir con los estándares de acreditación para organismos aprobados mediante resolución exenta N° 4/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

III. De las incompatibilidades e inhabilidades para las personas jurídicas sin fines de lucro y personas naturales que soliciten ser acreditadas señaladas en el artículo 47, decreto supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

No podrán ser acreditadas las personas jurídicas sin fines de lucro o aquellas personas naturales de la que formen parte:

1. Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066, o que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos y las personas jurídicas de las cuales formen parte personas inscritas en los registros que se indican;

2. Personas jurídicas sin fines de lucro que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud;

3. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre las instituciones acreditadas;

Con todo, para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados precedentemente, el organismo solicitante deberá presentar la totalidad de la documentación indicada en el formulario de postulación, disponible en la página web www.reinsercionjuvenil.cl.

5. Publicación del llamado:

El presente llamado será publicado en la página web del Servicio www.reinsercionjuvenil.cl, como también en el Diario Oficial de la República de Chile en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del DS N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las condiciones del presente llamado, como el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación, referido a la aprobación de Estándares de Acreditación de Organismos, aprobado por resolución exenta N° 4/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y el manual de postulación para la acreditación de personas jurídicas, se encontrarán disponibles en la página web institucional a partir de la fecha indicada para postular.

6. De la Solicitud de Acreditación, presentación de antecedentes y anexos.

Las solicitudes y sus antecedentes deberán presentarse de forma digital, conforme a los formularios que se pondrán a disposición en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil www.reinsercionjuvenil.cl y deberán remitirse a la siguiente casilla de correo electrónico: secretariaejecutiva@reinsercionjuvenil.cl.

Los antecedentes serán recibidos a partir de la publicación de la presente convocatoria por los medios oficiales que indica el artículo 49 del DS 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al respecto, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

• En el correo electrónico se deberá especificar en el asunto lo siguiente: "Remite solicitud de Acreditación para personas jurídicas (identificación del nombre completo de la institución y RUT).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• En el cuerpo del correo electrónico deberá especificarse el número de archivos adjuntos, indicando un listado de los documentos adjuntos, independiente que estos estén contenidos dentro de un link.

• Se deberá resguardar el peso de los archivos, que estos no superen los 34 MB, a fin de no generar rebote de su correo, lo que podría imposibilitar el inicio de su proceso de Acreditación.

• En caso de superar el máximo de capacidad, el envío deberá realizarse en el número de correos que sean necesarios para hacer llegar todos los antecedentes de postulación, indicando expresamente en su contenido el número al que corresponde el envío (ejemplo, 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3).

• Se deberán adjuntar los archivos en formato PDF, en el orden establecido para ello.

Una vez enviada la solicitud de acreditación al correo electrónico dispuesto para ello e indicado precedentemente, la secretaria ejecutiva remitirá al postulante la recepción conforme de los antecedentes e indicará el número de folio asignado a su solicitud.

6.1. De los antecedentes:

Los antecedentes que deben presentar las personas jurídicas solicitantes responden a tres ámbitos: primero, a documentos institucionales, de carácter administrativo para acreditar requisitos legales y reglamentarios; segundo a documentos respecto a la dimensión de gestión y desarrollo de las personas, que refiere a las características del personal de los centros de cumplimiento, formación y capacitación especializada, el ejercicio ético y responsable de la profesión y la dotación suficiente para cumplir a cabalidad con sus funciones y dimensión de gestión organizacional, que refiere a las características, recursos, estructuras y ordenamiento interno de las organizaciones que permiten desempeñar las acciones, procesos y coordinaciones necesarias para orientar la actividad del personal hacia los objetivos técnicos de la intervención especializada con jóvenes infractores/as de ley, establecidas en la resolución exenta N° 7, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

6.1.1. De los documentos institucionales:

1. Carta de Solicitud de Acreditación: Carta de solicitud de acreditación firmada por el/la representante legal del organismo solicitante con la fecha de presentación de los antecedentes.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: https://www.reinsercionjuvenil.cl/.

2. Formulario de Solicitud de Acreditación: Formulario de solicitud de acreditación firmado por el/la representante legal del organismo solicitante, con los datos completados de acuerdo con lo indicado en el presente formulario.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: https://www.reinsercionjuvenil.cl/.

3. Declaración Jurada Simple que indica el compromiso de entregar antecedentes adicionales o aclarar dudas (Anexo N° 1): Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante que indica el compromiso de entregar antecedentes adicionales o aclarar dudas durante el proceso de acreditación.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: https://www.reinsercionjuvenil.cl/.

4. Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones: Copia autorizada ante notario/a público/a de la escritura de constitución del organismo solicitante, de sus estatutos y de todas sus modificaciones, si las hubiere, del extracto del acta de constitución, con individualización del registro o del decreto que certifica su reconocimiento, según sea el caso.

Además, dichos estatutos deberán cumplir con lo exigido por el Art. 36 Inc. 2° de la ley N° 21.527. Es decir, en dichos estatutos deberá indicarse que el objeto (o uno de sus objetos) sea la ejecución de programas de reinserción social.

5. Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro y, en caso de corresponder, escritura pública donde consta la representación legal de la institución: Certificado del directorio de la persona jurídica sin fines de lucro solicitante de acreditación, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por otro organismo competente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión.

Para aquellos casos en que la representación legal de la institución sea ejercida por una persona distinta a aquella indicada en el certificado de directorio, la institución deberá presentar la escritura pública donde consta dicha delegación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Certificado de no prohibición de trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil e Identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de cada uno/a los/as integrantes del directorio y de quien/es ejerce/n la representación legal del organismo solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad.

Certificado disponible en línea para descargar de forma gratuita en: https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do.

7. Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil e Identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión respecto de cada uno/a los/as integrantes del directorio y de quien/es ejerce/n la representación legal del organismo solicitante, donde conste que no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar, establecido en la ley N° 20.066, ni que hayan sido condenados por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.

Certificado disponible en línea para descargar en: https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea.

8. Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e Identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de cada uno/a los/as integrantes del directorio y de quien/es ejerce/n la representación legal del organismo solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.

Certificado disponible en línea para descargar de forma gratuita en: https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio.

9. Declaración jurada firmada ante notario/a público/a por el/la representante legal del organismo solicitante, declarando que las personas que trabajan en el organismo no están afectas a prohibiciones para trabajar con menores de edad, ni figuran en los registros de condenados por actos criminales o delictivos que pongan de manifiesto la inconveniencia de confiar la administración de recursos ajenos.(Anexo N° 2): Declaración jurada firmada ante notario/a público/a por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste que las personas que trabajan en el organismo solicitante no están afectas a la prohibición para trabajar con menores de edad; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar, establecido en la ley N° 20.066, ni han sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: https://www.reinsercionjuvenil.cl/.

10. Declaración jurada firmada ante notario/a público/a por el/la representante legal del organismo solicitante, que certifique que la institución no ha sido afecta a condenas por prácticas que contravengan los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras o delitos concursales establecidos en el Código Penal, y las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 47, numeral 3, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (Anexo N° 3): Declaración jurada ante notario/a público/a firmada por el/la representante legal del organismo solicitante. que certifique que la institución no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de el/la trabajador/a o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación y las incompatibilidades e inhabilidades del Art 47, numeral 3, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: https://www.reinsercionjuvenil.cl/.

6.1.2: Documentos respecto a la dimensión, gestión y desarrollo de las personas:

Dimensión relativa a estándares de acreditación de organismos, que refieren a las características del personal de los centros de cumplimiento, su formación y capacitación especializada, el ejercicio ético y responsable de la profesión y la dotación suficiente para cumplir a cabalidad con sus funciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Organigrama del organismo solicitante: Organigrama actualizado del organismo solicitante, donde conste el/la profesional o la unidad responsable del desarrollo de procesos de reclutamiento (llamado y selección).

2. Contrato de trabajo de el/la profesional encargado/a de reclutamiento: Contrato de trabajo actualizado de el/la profesional encargado/a de reclutamiento, donde conste su horario de trabajo, función y tarea específica.

3. Perfil o descriptor del cargo respectivo: Perfil o descriptor de cargo de el/la profesional encargado/a del proceso de reclutamiento (llamado y selección).

Estándar: La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.

4. Documento de procedimiento de selección de personas y perfiles de cargo: Documento elaborado por la organización solicitante, donde conste un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

Estándar: La organización cuenta con un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

5. Plan de formación: Plan de formación para los/as trabajadores/as actualizado (al año de presentación de solicitud de acreditación) del organismo solicitante.

Estándar: La organización cuenta con un plan de formación actualizado, que incentiva la especialización continua de todos/as sus trabajadores, el cual contiene, a lo menos, objetivos de aprendizaje, procesos, mecanismos de implementación y evaluación, acciones a desarrollar, modalidad (presencial u online) y responsables.

6. Contratos de trabajo de toda la dotación: Contratos de trabajo (indefinido, plazo fijo, por obra o faena) y contratos a honorarios con personas naturales que presten servicios, respecto de la dotación de la organización que cumple funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley.

7. Documento que dé cuenta de la dotación: Documento que dé cuenta de la dotación actualizada que indique el nombre y run de la persona, el cargo y la modalidad de contratación.

Estándar: La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de su dotación que cumple funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Con todo, deberán tener el 100% de contratos escriturados.

8. Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (F-30): Certificado de pago de cotizaciones previsionales, que dé cuenta de que la organización mantiene al día el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as contratados a plazo fijo o indefinido, vigente a la fecha de solicitud de acreditación.

Certificado disponible en línea para descargar de forma gratuita en: https://midt.dirtrab.cl/welcome.

Estándar: La organización mantiene al día el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as, que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley.

9. Plan de emergencia: Documento que contenga plan de emergencia formalizado del organismo solicitante, con el objetivo de proteger la salud integral de las trabajadoras y trabajadores.

Estándar: La organización cuenta con un plan de emergencia formalizado en el trabajo, con el objetivo de proteger la salud integral de las y los trabajadores.

10. Plan de Cuidado: Documento que contenga Plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado (al año de solicitud de la acreditación), con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

Estándar: La organización cuenta con un plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado que instruye de manera detallada y clara los objetivos, procesos, mecanismos, frecuencias, acciones a ejecutar y quién es responsable de su ejecución, con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

6.1.3: Documentos respecto a la dimensión gestión organizacional:

Dimensión relativa a estándares de acreditación de organismos que refieren a las características, recursos, estructuras y ordenamiento interno de las organizaciones que permiten desempeñar las acciones, procesos y coordinaciones necesarias para orientar la actividad del personal hacia los objetivos técnicos de la intervención especializada con jóvenes infractores/as de ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Documento institucional que incluya el Plan Estratégico o Memoria institucional del último año: Plan estratégico o última Memoria institucional, en los que conste la misión, visión y valores estratégicos del organismo solicitante.

Estándar: La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del Servicio.

2. Documento en el que conste el sistema de evaluación anual: Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.

3. Instrumentos del sistema de evaluación: Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras, entre otros.

Estándar: La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.

4. Documento/s de respaldo que dé/n cuenta del trabajo relacionado con clima organizacional al interior de la institución: Documento/s donde consten las acciones para asegurar el clima organizacional adecuado entre sus trabajadores, tales como: aplicación de encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro.

Estándar: La organización realiza acciones para asegurar un clima organizacional adecuado entre sus trabajadores/as (aplica encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro).

5. Protocolos: Documentos donde consten los siguientes protocolos: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Estándar: La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

6. Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste el enlace de la página web del organismo solicitante y el contenido exigido en el estándar (Anexo N° 4): Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste el enlace de la página web del organismo solicitante, mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales online dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos, procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.

Estándar: La organización mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales online dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.

7. Certificado emitido por el Servicio Nacional de Menores. O, copia simple de documentos que acrediten años de experiencia del organismo solicitante: Certificado emitido por el Servicio Nacional de Menores que dé cuenta de los años de experiencia requeridos en la ejecución de programas de justicia juvenil. O, copia simple de convenios, contratos o resoluciones exentas que aprueban convenios que acrediten que la organización cuenta con los años de experiencia requeridos (5 años) en programas dirigidos a la intervención directa de adolescentes y jóvenes infractores de ley. En caso de proyectos autofinanciados deberá presentar el desarrollo del proyecto de intervención documentado y todos los antecedentes necesarios que permitan comprobar y acreditar los años de experiencia requerida.

Estándar: La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o 5 años de experiencia acreditable en ejecución de programas dirigidos a la intervención directa de adolescentes y jóvenes infractores de ley.

Es responsabilidad del organismo solicitante la calidad del archivo electrónico para anexar su propuesta, el que debe ser siempre en formato PDF, debiendo respetar el tamaño del archivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

máximo permitido. En caso que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el correo lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente.

Las propuestas y demás antecedentes que se acompañen deberán estar escritas en idioma español y no deberán tener textos entrelíneas, raspaduras, tachaduras. enmendaduras ni correcciones.

Será de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

Solo se recibirán documentos electrónicos, que hayan sido firmados manualmente por el representante legal del organismo solicitante y debidamente escaneados; en el caso de que la firma sea electrónica, deberá ajustarse a lo señalado en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Es responsabilidad del representante legal del organismo solicitante adjuntar los archivos respectivos exigidos con la firma del notario público, en aquellos casos que corresponda.

7. De la admisibilidad de la solicitud:

7.1. Examen de admisibilidad:

El Secretario Ejecutivo del Consejo de Estándares y Acreditación examinará si los postulantes cumplen con los requisitos formales de admisibilidad de su solicitud.

En caso de existir errores formales, se otorgará al postulante un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, que se realizará mediante correo electrónico dirigido a la cuenta que se haya indicado en la presentación, para subsanarlos. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado los errores observados, la solicitud se tendrá por desistida.

7.2. Del acta del Secretario Ejecutivo.

Una vez que se consideren cumplidos los requisitos formales de la solicitud, o una vez subsanadas las observaciones dentro de plazo, el Secretario Ejecutivo levantará un acta, que contendrá lo siguiente:

a) Declarar la admisibilidad de la solicitud.

b) Indicar si el postulante corresponde a una persona jurídica sin fines de lucro.

c) Señalar los estándares de acreditación vigentes bajo los cuales deberá ser evaluada la solicitud de acreditación.

Con la información establecida anteriormente y demás antecedentes presentados por el postulante, el Secretario Ejecutivo conformará un expediente de acreditación.

8. De la evaluación y aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante.

El Secretario Ejecutivo del Consejo distribuirá una copia del expediente de acreditación a cada uno de los Consejeros, para que evalúen los antecedentes presentados por los organismos solicitantes, y convocará al Consejo a una sesión para pronunciarse respecto a las solicitudes de acreditación, la que deberá realizarse en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez días hábiles desde la entrega del expediente correspondiente.

8.1. Del requerimiento de antecedentes por parte del Consejo.

En el caso que el Consejo acuerde requerir mayores antecedentes a los organismos solicitantes, el Secretario Ejecutivo requerirá de ellos, al correo electrónico que este haya informado al efecto. Una vez remitido el correo electrónico, los organismos solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirlos al Secretario Ejecutivo.

Una vez remitidos los antecedentes requeridos, el Secretario Ejecutivo los incorporará al expediente respectivo y procederá a convocar al Consejo en el plazo señalado en el punto 8 de la presente convocatoria.

8.2. Aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante.

El Consejo adoptará el acuerdo correspondiente, que aprobará o rechazará la solicitud de acreditación presentada por los postulantes, y levantará un acta de acuerdo, que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El Secretario Ejecutivo remitirá un acta al Director Nacional que contenga los acuerdos adoptados por el Consejo, a fin de que dicte el acto administrativo correspondiente, el que será notificado al organismo solicitante en la casilla electrónica consignada en la presentación de antecedentes, para que, en caso que corresponda, interponga los recursos que procedan.

9. Recursos Administrativos.

Contra los acuerdos del Consejo, adoptados en el ejercicio de sus funciones, que rechacen una acreditación, sólo procederá recurso de reposición y, subsidiariamente, de reclamación, ante el Subsecretario de Justicia por el directamente afectado.

El recurso de reclamación se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Se deberá presentar conjuntamente con el de reposición y sólo para el caso que se rechace este último recurso;

2.- Se resolverá en un plazo no superior a 30 días;

3.- Se deberá oír previamente al Consejo, el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico;

4.- La resolución que acoja el recurso podrá reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En lo no previsto por estas reglas se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo segundo: Publíquese la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y en el Diario Oficial de la República de Chile.

Artículo tercero: Remítase copia digital de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rocío Faúndez García, Directora Nacional, Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl